

**GOBIERNO DE CHILE
CONSEJO NACIONAL DE LA
CULTURA
Y LAS ARTES
MEAB/RAS/FMM**



TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

26 DIC, 2006
CONTRALOR REGIONAL
VALPARAISO

**MODIFICA Y CREA DEPARTAMENTOS
QUE INDICA, FIJA FUNCIONES Y
ESTABLECE ORDEN DE SUBROGACIÓN
DE SUBDIRECCION NACIONAL.**

RESOLUCION N°

20.11.2006* 0137

VALPARAÍSO,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 19.891 creó el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes como un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio;

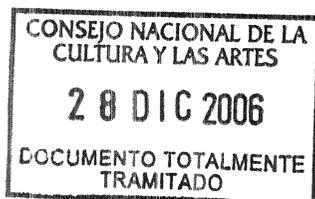
Que, para la organización inicial de los niveles jerárquicos de este Servicio, mediante la dictación de la Resolución N° 89, de 06 de mayo de 2004, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, se crearon en su interior los Departamentos de Coordinación General de Fondos, Creación Artística, Fomento y Desarrollo Cultural, Administración General y Jurídico, fijándose sus respectivas funciones;

Que, en las definiciones de Política Cultural, formuladas por este Consejo para el periodo 2005-2010, en el ámbito de la Institucionalidad Cultural se consulta la medida consistente en completar y consolidar a nivel nacional el proceso institucional iniciado por la Ley 19.891, adecuando el servicio a los nuevos desafíos;

Que, en consonancia con lo anterior y con miras a adecuar la organización del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes a los nuevos desafíos, en orden a aumentar los niveles de eficacia y eficiencia en el desarrollo de sus funciones y de la optimización de sus recursos humanos y materiales para el logro de sus fines, se estima necesario modificar la actual organización de sus niveles jerárquicos, su denominación, fijar los trabajos que queden bajo sus respectivas funciones y adecuar, en consonancia, el orden de subrogación del cargo de Subdirector(a) Nacional de este Servicio;

Y VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 5°, N°1) y 9°, N° 4) de la Ley N° 19.891 que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes;



artículos 1º y 21º a 42º del D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Párrafo 4º del Título III del D.F.L. N°29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Ley N° 19.880 sobre bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de la administración del Estado; D.F.L N° 3 del Ministerio de Educación, de 2003; la Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones posteriores y las Resoluciones N°s 89 y 96, de 06 y 10 de mayo de 2004, respectivamente, ambas del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, dicto la siguiente

RESOLUCION:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase en lo pertinente y en los términos que se expondrán, la Resolución N° 89, de 06 de mayo de 2004, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:

- 1)** El Departamento de Creación y Difusión Artística pasará a denominarse *Departamento de Creación Artística*;
- 2)** El Departamento de Fomento y Desarrollo Cultural pasará a denominarse *Departamento de Ciudadanía y Cultura*;
- 3)** Suprímase el Departamento de Coordinación General de Fondos de Fomento para ser absorbidas sus funciones y tareas por el Departamento de Creación Artística;
- 4)** Fíjense a los Departamentos consignados en los numerales 1) y 2) precedentes las siguientes funciones:
 - a) *Departamento de Creación Artística:* tendrá por función apoyar la creación artística a través del desarrollo y ejecución de los fondos de fomento administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y mediante la ejecución de programas de acción en el fomento de las artes en sus diversas manifestaciones;
 - b) *Departamento de Ciudadanía y Cultura:* tendrá por funciones desarrollar políticas culturales tendientes a difundir el arte y la cultura y a garantizar a la ciudadanía el derecho al acceso igualitario a los bienes culturales y artísticos y difundir el arte y la cultura -en el marco del reconocimiento a la diversidad cultural y salvaguarda del patrimonio cultural- e integrar estos bienes simbólicos como factores de desarrollo humano, educativo, de calidad de vida y fortalecimiento democrático;
- 5)** Créase el *Departamento de Planificación y Presupuesto* cuyas funciones serán diseñar la planificación estratégica de la institución e implementar y coordinar los programas, actividades y acciones que busquen el logro de ese fin, para lo cual trabajará en coordinación con los restantes departamentos y unidades de este Consejo con miras a consolidar y fortalecer los procesos de planificación programática, presupuestaria y tecnológica que permitan un adecuado desarrollo institucional; y

6) El Departamento de Planificación y Presupuesto estará dirigido por un Jefe, planta directivo de exclusiva confianza, quien será responsable de velar por el cumplimiento de las funciones fijadas al Departamento y las labores que se le encomienden directamente en el marco de sus funciones.

ARTICULO SEGUNDO: Atendidas las modificaciones introducidas por el artículo precedente a la Resolución N° 89, de 06 de mayo de 2004, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, fíjase su texto refundido en los siguientes términos:

Artículo 1º: Créanse, al interior del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, los siguientes Departamentos:

- 1.- Departamento de Creación Artística;
- 2.- Departamento de Ciudadanía y Cultura;
- 3.- Departamento de Planificación y Presupuesto;
- 4.- Departamento de Administración General; y
- 5.- Departamento Jurídico.

Artículo 2º: Las funciones de cada uno de los Departamentos señalados precedentemente serán las siguientes:

1.- *Departamento de Creación Artística:* apoyar la creación artística a través del desarrollo y ejecución de los fondos de fomento administrados por el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y mediante la ejecución de programas de acción en el fomento de las artes en sus diversas manifestaciones;

2.- *Departamento de Ciudadanía y Cultura:* desarrollar políticas culturales tendientes a difundir el arte y la cultura y a garantizar a la ciudadanía el derecho al acceso igualitario a los bienes culturales y artísticos y difundir el arte y la cultura -en el marco del reconocimiento a la diversidad cultural y salvaguarda del patrimonio cultural- e integrar estos bienes simbólicos como factores de desarrollo humano, educativo, de calidad de vida y fortalecimiento democrático;

3.- *Departamento de Planificación y Presupuesto:* diseñar la planificación estratégica de la institución e implementar y coordinar los programas, actividades y acciones que busquen el logro de ese fin, para lo cual trabajará en coordinación con los restantes departamentos y unidades de este Consejo con miras a consolidar y fortalecer los procesos de planificación programática, presupuestaria y tecnológica que permitan un adecuado desarrollo institucional;

4.- *Departamento de Administración General:* Administrar los recursos humanos, financieros y materiales del Servicio y proponer los procedimientos e instrucciones tendientes a cumplir las normas legales sobre la materia y supervisar su cumplimiento; y

5.- *Departamento Jurídico:* Velar por la juridicidad de los actos administrativos del Servicio y generar los apoyos jurídicos necesarios para llevar a cabo las actividades propias del Consejo y responder todo requerimiento de análisis jurídico.

Artículo 3º: Cada Departamento estará dirigido por un Jefe, planta directivo de exclusiva confianza, quien será responsable de velar por el cumplimiento de las funciones asignadas al respectivo Departamento y las labores que se le encomienden directamente en el marco de sus funciones.

ARTICULO TERCERO: Atendidas las modificaciones dispuestas en el artículo primero de la presente resolución, fíjase a contar de la total tramitación administrativa de la presente resolución, como subrogante del cargo de Subdirector(a) Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, a los siguientes Jefes de Departamento, en el orden que se indica:

1º Jefe del Departamento de Creación Artística.

2º Jefe del Departamento de Ciudadanía y Cultura.

ARTICULO CUARTO: Déjase sin efecto la Resolución Nº 96, de 10 de mayo de 2004, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes así como cualquiera otra que haya fijado orden de subrogación del cargo de Subdirector(a) Nacional del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

ANÓTESE, TÓMESE RAZON, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE


PAULINA URRUTIA FERNÁNDEZ
MINISTRA PRESIDENTA
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Resol Nº 04/473
31.10.2006

Distribución:

- Gabinete Ministra Presidenta, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Direcciones Regionales de la I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII y RM del CNCA
- Dpto. de Creación Artística, CNCA
- Dpto. de Ciudadanía y Cultura, CNCA
- Dpto. Jurídico, CNCA
- Dpto. de Planificación y Presupuesto, CNCA
- Dpto. de Administración General, CNCA
- Unidad de Auditoría Interna, CNCA
- Estudios, CNCA
- Comunicaciones, CNCA
- Oficina de Partes, CNCA